

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes doce (12) de octubre de 2021 y la hora de las 2:00 P.M. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00834 instaurado por **PABLO RAFAEL PÉREZ VARGAS** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señor PABLO RAFAEL PÉREZ VARGAS acompañado de su apoderada judicial, doctora EDNA LORENA ROMERO PORTELA, a quien se le reconoce personería.

Comparece el apoderado judicial de la UGPP, doctor MICHAEL CORTÁZAR CAMELO, a quien se le reconoce personería.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

FALTA DE JURISDICCIÓN POR FALTA DE AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA.

El apoderado de la UGPP manifiesta que desiste de la excepción previa.

AUTO: Se acepta el desistimiento.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si al demandante PABLO RAFAEL PÉREZ VARGAS le asiste el derecho a que se le restablezca y se le reconozca la mesada 14, de junio, a partir del 2008, y si dicho derecho fue afectado por el acto legislativo 01 de 2005; en caso positivo, establecer si opera la indexación sobre esas mesadas.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a folios 14 a 34 del PDF.

A FAVOR DE LA DEMANDADA UGPP

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 49 a 69 del PDF y expediente administrativo.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si al demandante PABLO RAFAEL PÉREZ VARGAS le asiste el derecho a que se le restablezca y se le reconozca la mesada 14, de junio, a partir del 2008, y si dicho derecho fue afectado por el acto legislativo 01 de 2005; en caso positivo, establecer si opera la indexación sobre esas mesadas.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Indica que causó el derecho con anterioridad al acto legislativo 01 de 2005, en tal sentido la edad era un simple requisito de exigibilidad para acceder la pensión, y por tanto, al ser un derecho adquirido con anterioridad al acto legislativo, tiene derecho a que se le restablezca la mesada 14.

TESIS DE LA DEMANDADA UGPP

La UGPP no desconoce la línea jurisprudencial, simplemente solicita que este operador se aparte de acuerdo a la facultad que tiene el operado judicial de apartarse razonadamente de la línea esbozada por el órgano de cierre.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará a la UGPP a restablecer la mesada 14; se declarará parcialmente probada la excepción de prescripción, por lo que se reconocerá la mesada a partir del año 2017 debidamente indexada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** a restablecer y pagar al señor **PABLO RAFAEL PÉREZ VARGAS** la mesada 14, de junio, a partir del año 2017, en los valores que se indicaron en la parte motiva y de forma vitalicia, junto con los reajustes legales para cada año; estas mesadas deberán indexarse teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se cause cada mesada 14, y como IPC final el del mes anterior al que se efectuó el pago.

SEGUNDO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción sobre la mesada 14 del año 2016 hacia atrás.

TERCERO: COSTAS a cargo de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

inclúyanse como agencias en derecho la suma de 10 salarios mininos legales mensuales vigentes en favor de la demandante **PABLO RAFAEL PÉREZ VARGAS**.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, consúltese con el superior en favor de la UGPP.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a vertical stroke and a loop.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in red ink, consisting of a stylized 'M' followed by a vertical stroke and a loop.

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE